



INDICE DEL EXPEDIENTE “SUMINISTRO DE MICROESFERAS CON YTRIO 90 Y MICROESFERAS CON HOLMIO 166 PARA RADIOEMBOLIZACIÓN HEPÁTICA REALIZADA EN EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACION AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME SERVICIO JURÍDICO
- 3.- INFORME NECESIDAD
- 4.- MEMORIA ECONÓMICA
- 5.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- 6.- CERTIFICADO ECONÓMICO

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, desde la Dirección Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente para el SUMINISTRO DE MICROESFERAS CON YTRIO 90 Y MICROESFERAS CON HOLMIO 166 PARA RADIOEMBOLIZACIÓN HEPÁTICA REALIZADA EN EL



SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: SUMINISTRO DE MICROESFERAS CON YTRIO 90 Y MICROESFERAS CON HOLMIO 166 PARA RADIOEMBOLIZACIÓN HEPÁTICA REALIZADA EN EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

Presupuesto Base de Licitación: 689.920,00 € (10% IVA incluido).

Plazo de ejecución: 12 meses.

EL CONSEJERO DE SALUD
(Firmado electrónicamente)

Juan José Pedreño Planes



C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

EXPTE. 871/23

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente para él, *“SUMINISTRO DE MICROESFERAS CON YTRIO 90 Y MICROESFERAS CON HOLMIO 166 PARA RADIOEMBOLIZACIÓN HEPÁTICA REALIZADA EN EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “VIRGEN DE LA ARRIXACA”* “.

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la de la Dirección Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para él, *“SUMINISTRO DE MICROESFERAS CON YTRIO 90 Y MICROESFERAS CON HOLMIO 166 PARA RADIOEMBOLIZACIÓN HEPÁTICA REALIZADA EN EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “VIRGEN DE LA ARRIXACA”* “ , con un plazo de duración de doce meses y con presupuesto base de licitación de 689.920,00€ (10% IVA INCLUIDO).

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34 relativo a la *“autorización para la realización de gastos de entidades del sector público”*, que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 12/2022, de 30 de

07/12/2023 14:23:38

04/12/2023 09:21:01

RABADAN PARADA, ANTONIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e130b46a-9503-7ad3-80a1-0050569b6280



diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 689.920,00€ (10% IVA INCLUIDO) conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación para él, "SUMINISTRO DE MICROESFERAS CON YTRIO 90 Y MICROESFERAS CON HOLMIO 166 PARA RADIOEMBOLIZACIÓN HEPÁTICA REALIZADA EN EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA" ".

LA ASESORA JURÍDICA
(Documento firmado electrónicamente)

CONSEJERÍA DE SALUD
CONFORME
LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO
(Documento firmando electrónicamente)



MEMORIA DE NECESIDAD E INFORME PROPUESTA

EXPEDIENTE: SUMINISTRO DE MICROESFERAS CON YTRIO 90 Y MICROESFERAS CON HOLMIO 166 PARA RADIOEMBOLIZACIÓN HEPÁTICA REALIZADA EN EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DEL INFORME.

La presente Memoria ha sido elaborada el día 26 de octubre de 2023, entendiendo que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de OCHO MESES, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista del necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

3.- TÍTULO HABILITANTE.

Este documento es emitido por la Dirección Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, al amparo de lo establecido en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2015, por la que se delegan diversas competencia en materia de gestión de precios públicos, contratación y otras materias en diversos órganos del Servicio Murciano de Salud (BORM nº14 de 19/01/2015) en concordancia con el **Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud** (BORM número 7, de 10/01/2003), que asume, entre otras, las competencias y funciones en materia de contratación conforme a la antedicha resolución de delegación de competencias. De acuerdo



con lo anterior, la planificación y racionalización en la contratación recae sobre las Gerencias de Área.

En el ejercicio de dichas funciones, se ha detectado la siguiente necesidad institucional "suministro de microesferas con ytrio 90 y microesferas con holmio 166 para radioembolización hepática".

Dicha necesidad debe ser cubierta de acuerdo con la planificación previa mediante el correspondiente expediente de contratación.

4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL

Conforme a lo previsto en el **artículo 28 LCSP** las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Gerencia de Área de Salud I Murcia-Oeste.

El Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" es en la actualidad el único Servicio a nivel Regional con la posibilidad de realizar el tratamiento de radioembolización transarterial selectiva (TARE) de tumores hepáticos en estadios avanzados e irresecables, como el hepatocarcinoma, metástasis hepáticas de otros tumores como el cáncer de colon, mama o tumores neuroendocrinos mediante la administración intraarterial de microesferas con Ytrio-90 o con Holmio-166 directamente al tumor, respetando el hígado sano.

Este procedimiento se realiza en colaboración con un radiólogo intervencionista cualificado del Servicio de Radiología del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", siendo un tratamiento complejo en cuyo diseño participan especialistas de Oncología, Cirugía Hepática, Radiología, Radiofísica y Medicina Nuclear.

La selección de estos pacientes requiere de un diagnóstico y de un informe médico que indique que el control del tumor dentro del hígado resultará beneficioso para el paciente y que el paciente haya recibido todos los tratamientos quirúrgicos disponibles. Para el tratamiento de Radioembolización con microesferas de Ytrio-90 u Holmio-166 en pacientes con tumores hepáticos irresecables.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:



4.1. Definición de la necesidad.

Suministro de microesferas con ytrio 90 y microesferas con holmio 166 para radioembolización hepática.

4.2. Presupuesto de licitación

El presupuesto base de licitación estimado para la prestación del suministro de microesferas con ytrio 90 y microesferas con holmio 166 para radioembolización hepática asciende a 689.920€, correspondiendo al importe base la cantidad de 627.200€ y a la parte de IVA aplicable (10%) la cifra de 62.720.

4.3. Extensión de la necesidad: temporal y geográfica

- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Doce meses con posibilidad de prórroga anual hasta 48 meses adicionales.
- El contrato se ejecutará en las dependencias del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

4.4. Identificación de los lotes

- Lote 1: Microesferas con Ytrio 90 para Radioembolización Hepática en el Servicio de Medicina Nuclear del HCUVA
- Lote 2: Microesferas con Holmio 166 para Radioembolización Hepática en el Servicio de Medicina Nuclear del HCUVA.

4.5. Posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad

No existe posibilidad de satisfacción alternativa de la necesidad.

5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

- a. Que, en el ámbito de esta Gerencia, se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, la cual es la contratación del suministro de microesferas con ytrio 90 y microesferas con holmio 166 para radioembolización hepática. Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que esta entidad tiene, mediante un contrato administrativo de SUMINISTRO.
- b. Que dicha necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de DOCE MESES desde la firma del contrato, con posibilidad de prórroga anual hasta 48 meses adicionales.



- c. Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad los siguientes valores:
- Libertad de concurrencia.
 - Libre competencia.
 - Publicidad.
 - Seguridad.
 - Calidad.
 - Eficacia y eficiencia.
 - Protección medioambiental (envases, residuos...).
 - Cumplimiento de la legislación vigente.
 - Cumplimiento de los contratos.
 - Protección de los derechos de los trabajadores.
 - Creación de empleo estable y calidad en el empleo.
- d. Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en este informe de necesidad para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad-precio y demás reglas y principios legales aplicables.


En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, se **PROPONE** el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos generales:

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de microesferas con Ytrio 90 y microesferas con Holmio 166 para radioembolización hepática.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (desglose del IVA):

Presupuesto base de licitación sin IVA:	627.200,00€
IVA 10 %:	62.720,00€
Presupuesto IVA incluido:	689.920,00€
VALOR ESTIMADO:	3.136.000,00€

PLAZO DE DURACIÓN SIN PRÓRROGAS: Doce meses con posibilidad de prórroga anual hasta 48 meses adicionales.


DIRECTORA MÉDICO ÁREA I Murcia-Oeste
P.D. Director Gerente del SMS
(Res. del Director Gerente del SMS de
8 enero de 2015, BORM n.º 14 de 19 de enero)

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)



INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE LICITACIÓN

1. OBJETO

Se realiza el presente informe sobre la justificación del precio de licitación en relación a la CONTRATACIÓN DEL **"SUMINISTRO DE MICROESFERAS CON YTRIO 90 Y MICROESFERAS CON HOLMIO 166 PARA RADIOEMBOLIZACIÓN HEPÁTICA REALIZADA EN EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA**

2. JUSTIFICACIÓN

El presupuesto base de licitación del presente expediente asciende a la cantidad total de 689.920€, correspondiendo al importe base la cantidad de 627.200€ y a la parte de IVA aplicable (10%) la cifra de 62.720€. Todo ello atendiendo al precio general de mercado, conforme a los establecido en el artículo 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como a las condiciones del suministro y equipamiento establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, quedando desglosado de la siguiente forma:

Lote	Nombre Material	UDS	Unidades estimadas anuales	Precio Unitario (Sin IVA)	Importe ANUAL Sin IVA	Importe ANUAL Con IVA
1	MICROESFERAS CON YTRIO 90 PARA RADIOEMBOLIZACIÓN HEPÁTICA	UN	28	11.200€	313.600€	344.960€
2	MICROESFERAS CON HOLMIO 166 PARA RADIOEMBOLIZACIÓN HEPÁTICA	UN	28	11.200€	313.600€	344.960€
Total Lote 1 y Lote 2					627,200€	689.920€

En base a lo anterior, el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del contrato objeto del presente Informe de Justificación Económica, con una duración inicial de 12 meses y posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de 48 meses, asciende a la cantidad de 689.920€ (IVA incluido).

[Redacted Signature]
Jefe de Servicio de Medicina Nuclear

VºBº:

[Redacted Signature]
Subdirectora de Gestión

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE MICROESFERAS CON YTRIO 90 Y MICROESFERAS CON HOLMIO 166 PARA RADIOEMBOLIZACIÓN HEPÁTICA REALIZADA EN EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

1.- OBJETO Y FINALIDAD

El presente pliego, tiene por objeto el establecimiento de las características técnicas que han de regir la contratación del Suministro de Microesferas con Ytrio 90 y Microesferas con Holmio 166 usadas en el procedimiento de radioembolización hepática que se realiza en el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Clínico Universitario “Virgen de la Arrixaca” adscrito al Área I Murcia Oeste (AIMO).

2.- DENOMINACION Y DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES O CARACTERÍSTICAS

2.1 GENERALES

2.1.1 Las características técnicas generales y específicas de los artículos que constituyen el objeto de la presente contratación, son las que se detallan en el presente documento.

2.1.2 Los licitadores se ajustarán en todo caso, a las especificaciones técnicas señaladas en el presente Pliego, debiendo presentar catálogos de los productos ofertados y las pertinentes fichas técnicas de los mismos. Así mismo, incluirán un juego completo en formato digital, de las correspondientes fichas de seguridad de todos los productos o reactivos.

2.1.3 Se especificará la variable logística mínima (presentación y unidad de envase) de suministro de cada uno de los productos ofertados.

2.1.4 Todos los materiales objeto de la presente contratación, deberán cumplir con las condiciones exigidas por el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, así como el resto de legislación vigente en materia de seguridad y salud.



2.1.5 La empresa adjudicataria se compromete a mantener el stock suficiente en sus almacenes, para cubrir las necesidades de aprovisionamiento del Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca (HCUVA).

2.1.6 Los adjudicatarios están obligados durante la vigencia del contrato a suministrar los artículos comprendidos en los lotes que le hayan sido adjudicados, a ceder el uso de los equipos, sistemas y tecnología necesaria, así como el material sin cargo alguno para la Administración Sanitaria, previstos en su caso, en los correspondientes lotes de este Pliego. La empresa adjudicataria se comprometen a suministrar los procedimientos normalizados de trabajo de las técnicas licitadas, y las fichas de seguridad de los reactivos empleados.

2.1.7 Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración Sanitaria.

2.1.8 El Área I Murcia Oeste (AIMO), adquirirá, mediante pedidos o programaciones, las cantidades que vaya necesitando para su normal funcionamiento. Las cantidades planificadas y presupuestadas inicialmente son estimativas del consumo anual producido por el Servicio de Medicina Nuclear. Dicha estimación no supone un compromiso de gasto por parte de esta Administración sanitaria. Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente entregados por la empresa adjudicataria.

2.1.9 Los adjudicatarios están obligados a mantener durante toda la vigencia del contrato la presentación del producto indicado en su oferta, salvo que, por motivos justificados y previa comunicación al Órgano de Contratación, resultara necesaria su modificación.

En el caso de existir alguna incidencia de calidad o del suministro, el órgano de contratación podrá solicitar al adjudicatario una certificación externa del cumplimiento de los requisitos del presente pliego, cuyo informe de evaluación se presentará en un plazo máximo de tres meses y con cargo exclusivo para la empresa adjudicataria.

Los productos (en su presentación logística mínima) deberán incorporar código de barras basados en los estándares GS1, legible por cualquier tipo de lector.

2.1.10 El suministro se efectuará en un transporte adecuado, siendo responsabilidad del adjudicatario el adecuado estado y condiciones en que la mercancía llegue hasta su entrega conforme a los almacenes indicados del HCUVA. Las mercancías que así lo requieran, serán acondicionadas en palets de 0,80 x



1,20m y con una altura máxima de 1,80m. Para alturas de palets superiores a 1,80m y como máximo 2.2m se precisará autorización por parte del SMS. En el caso que se entregue alguna mercancía superando la altura máxima indicada, será responsabilidad del adjudicatario gestionar su devolución para que sea entregado nuevamente con las dimensiones máximas indicadas o bien sufragar los gastos derivados de la repaletización del mismo por parte del SMS.

En todo caso la mercancía será depositada por el transportista en el área indicada y habilitada por el AIMO, para tal efecto, debiendo disponer el mencionado transportista los útiles propios para su transporte (transpaleta, carro, etc...) y personal adecuado, necesario para su descarga y entrega conforme. Los gastos de transporte, incluidos los casos de devolución del material cuando proceda, serán a cargo del adjudicatario.

2.1.11 La entrega se entenderá realizada conforme, cuando una vez haya sido depositada en el lugar indicado por el AIMO y examinada por el personal del Servicio de Medicina Nuclear, se encuentre de conformidad con las prescripciones técnicas y administrativas establecidas en esta contratación.

Si en el momento de la entrega, se considera que el material no se encuentra en el estado adecuado para ser recibido por la Administración Sanitaria, se hará constar así en dicho acto y se darán las instrucciones precisas al suministrador para que solucione los defectos observados y/o proceda a realizar un nuevo suministro y entrega, de acuerdo con lo acordado y sin gasto alguno para el SMS.

2.1.12 El adjudicatario está obligado a la entrega del material solicitado a través del preceptivo pedido, en plazo máximo de 10 días. Excepto justificación pertinente por parte de la empresa, los pedidos calificados como urgentes por el HCUVA serán suministrados en un plazo de 7 días siguientes a la recepción del pedido.

2.1.13 La empresa adjudicataria debe aportar la formación e información necesarias para la utilización de los productos objeto del presente contrato.

2.1.14 El adjudicatario está obligado a informar a la Dirección del Área I Murcia Oeste y al Servicio de Medicina Nuclear, a la mayor brevedad posible, de todas las alertas sanitarias que afecten a productos de los que sean adjudicatarios, mediante informe, en el que se especifiquen las medidas adoptadas.

2.1.15 Servicio de Asistencia Técnica. El licitador deberá proporcionar un plan de asistencia técnica para la solución de posibles problemas surgidos durante la utilización de los reactivos.



2.1.16 Aspectos Medioambientales. Dentro de las actividades del Área I Murcia Oeste, ocupa un lugar destacado la protección del Medioambiente y pasa a ser un importante objetivo, más allá de la propia actividad asistencial. Por este motivo, es fundamental que las empresas que nos ofrecen sus productos y/o servicios, adquieran el compromiso de prevenir y reducir los impactos ambientales con una actitud responsable frente al Medioambiente, reduciendo en lo posible y de forma continua los impactos ambientales importantes que genere su actividad, haciendo uso de unas buenas prácticas ambientales.

Las empresas adjudicatarias, aportarán un informe o documento descriptivo, en el que deben especificar los requisitos o recomendaciones relativas a la gestión de residuos generados por los equipos necesarios para la utilización de los productos ofertados. En todo caso, el referido informe, incluirá información sobre las características de los residuales, líquidos generados en su caso, por los equipos de diagnóstico y análisis. Residuales que serán clasificados conforme a la normativa aplicable en materia de residuos y/o vertidos, debiéndose justificar adecuadamente dicha caracterización, así como los criterios (incluyendo estudios o ensayos si los hubiere) en base a los cuales se establece dicha clasificación o caracterización. Deberán justificarse en su caso, tanto el posible riesgo biológico, como el posible riesgo químico que pudiese existir.

2.2. ESPECÍFICAS POR LOTES.

2.2.1 LOTE Nº1.

Microesferas con Ytrio 90 para Radioembolización Hepática en el Servicio de Medicina Nuclear del HCUVA

Material	Nombre Material	Unidad de Medida	Cantidad Anual
29034149	MICROESFERAS CON YTRIO 90 PARA RADIOEMBOLIZACIÓN HEPÁTICA	UN	28

2.2.1 LOTE Nº2.

Microesferas con Holmio 166 para Radioembolización Hepática en el Servicio de Medicina Nuclear del HCUVA.



Material	Nombre Material	Unidad de Medida	Cantidad Anual
29034200	MICROESFERAS CON HOLMIO 166 PARA RADIOEMBOLIZACIÓN HEPÁTICA	UN	28

2.3. SUMINISTRO SIN CARGO

La empresa adjudicataria suministrará, sin cargo alguno para esta Administración Sanitaria, todos aquellos elementos y material necesario para poder realizar adecuada y eficientemente la entrega de los productos, todo ello de acuerdo con la programación del Servicio demandante.

Cuando un paciente, en el plazo no superior a seis semanas desde la administración de la primera dosis, requiera embolizar más de una lesión, el adjudicatario estará obligado a suministrar la dosis adicional necesaria, sin que ésta suponga coste adicional alguno para esta Administración Sanitaria.


JEFE DE SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR

(Fechado y firmado digitalmente al margen)



EXPTE Nº: CS/9999/1101119694/23/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **SUMINISTRO DE MICROESFERAS CON YTRIO 90 Y MICROESFERAS CON HOLMIO 166 PARA RADIOEMBOLIZACIÓN HEPÁTICA REALIZADA EN EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. Francisco Vilches Alonso, jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **689.920,00 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
29034149	60000001
29034200	60000001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.